

31 DE MAYO DE 2018

DIPUTADA ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE SEGURO DE MUTUO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Honorable asamblea.

Con su permiso diputado presidente.

El 19 de junio de 1946 se instituyó con carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados del gobierno del estado de Chiapas. El seguro de mutuo de vida, cuyo objeto era proporcionarle una ayuda pecunaria a los deudos de los mismos que fallezcan, sea cual fuere la causa de su muerte.

Por lo que del análisis jurídico y administrativo de la normatividad vigente en el estado se advierte que la ley de seguro de mutuo de vida de los funcionarios y empleados del gobierno de Chiapas, no ha sufrido modificación alguna; para la administración y control de dicha ley, es competente la secretaría de hacienda.

Por ende se determinó que la misma presenta obsolescencia en contenido, ya que no es acorde a la realidad jurídica, ya que también no contempla los procedimientos y autoridades actuales, causando con ello lagunas legales y rezagos en los tramites de apertura y pago en el seguro a los beneficiarios.

En este sentido, existe una necesidad prioritaria para proteger y garantizar los derechos de los trabajadores que aportan mediante descuentos vía nomina que sus beneficiarios reciban en la ley de referencia.

Por tal situación y para estar en condiciones de generar un procedimiento alternativo de cumplimiento a los trabajadores o sus beneficiarios se deroga la ley, y así realizar las acciones correspondientes, creando mecanismos jurídicos y dar cumplimiento a los fines para lo que fue creada en su momento.

Aunado a lo anterior la ley de seguro social establece en su artículo 11, que el seguro de vida es parte del régimen obligatorio, por lo que los trabajadores cuentan y seguirán contando con el seguro de vida que les ofrece su institución de salud al que estén incorporados.

Que con la abrogación de la ley en comento los servidores públicos que hayan aportado de conformidad con la ley, podrán solicitar sus aportaciones, durante los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento.

Es preciso mencionar que al aprobar este dictamen no se generará un retroceso en beneficio de los trabajadores, toda vez que estos seguirán protegidos, por la ley de servicio civil del estado, la cual estipula como derecho de los trabajadores al servicio del estado, un seguro de vida, sino por el contrario autoriza a la subsecretaría de ingresos dependiente de la secretaría de hacienda a aperturar los sobres de beneficiarios a petición de parte, acompañado de notario público, lo cual les da certeza jurídica y evita que se encuentre en un estado de obsolescencia.

Compañeras y compañeros diputados les solicito respetuosamente, sea aprobado el dictamen que está a discusión, brindando así certeza jurídica a los trabajadores de nuestro estado y mecanismo a la vanguardia para que tenga más viabilidad en todos los procesos derivados con los beneficios que le otorga su trabajo.

Es cuánto diputado presidente.